



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre doce (12) del año dos mil veintiuno (2.021).

*Radicado: 761093110002-2021-00153-00
Auto de Tramite Nro.783*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho con ocasión al memorial allegado por la parte actora vía correo electrónico el 22 de octubre de 21021 a las a las 3:10 p.m., ha de ordenarse al memorialista estar a lo dispuesto en auto de octubre 21 del año en curso, el cual dicho sea de paso se encuentra materialmente ejecutoriado, pues en su contra no se interpuso recurso alguno.

Téngase en cuenta, que la demanda fue inadmitida en auto de octubre 5 del 2021, decisión que fue notificada en estado electrónico del día 6 del mismo mes y año, por ende, el término conferido en el canon 90 del C.G.P. para subsanar la misma venció el 13 del referido mes y año, el cual transcurrido en silencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ